



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap: 6989/2011

LEGAJO: 39133
RESOLUCION N°

///doba, 13 JUN 2014 .- FACULTAD DE LENGUAS.-

1001

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Señor Regente de la Facultad de Lenguas de la U.N.C. solicita autorización para modificar la Cláusula Segunda del Contrato – Cursos Departamento Cultural aprobado oportunamente entre esta Universidad y el/la Profesor/a **TEY CASTELLANOS MARÍA ALEJANDRA,**

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera y las reglamentaciones vigentes,

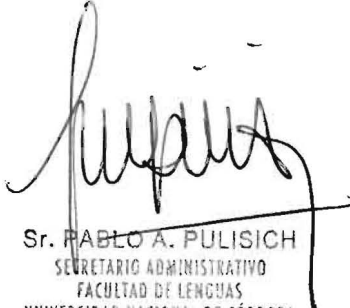
Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Señor Regente de la Facultad de Lenguas de la U.N.C. y, en consecuencia, aprobar la Cláusula Adenda del Contrato – Cursos Departamento Cultural celebrado con el/la Profesor/a TEY CASTELLANOS MARÍA ALEJANDRA, y que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.-


Sr. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: coordinacion@fl.unc.edu.ar

LEGAJO 39133

**CONTRATO - CURSOS DEPARTAMENTO CULTURAL -
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de junio de 2014, se celebra la presente adenda al Contrato – Cursos Departamento Cultural - firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la señora Decana de la FACULTAD DE LENGUAS Dra. Mirian Carballo y el/la Sr./Sra. **TEY CASTELLANOS MARÍA ALEJANDRA**, D.N.I. 11050447, Legajo 39133 aprobado por Resolución Decanal 2034/2013, de fecha 6 de diciembre de 2013 (Expte. CUDAP: 6989/2011).

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula SEGUNDA del contrato en cuestión, determinando que el contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2015.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se instituyen por medio de la presente adenda, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba